



CUT: 145927-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0064-2025-ANA-DCERH

San Isidro, 21 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° **145927-2023**, presentado por **DANPER TRUJILLO S.A.C.**, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20170040938, solicitó la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales del Complejo Agroindustrial de Naves de Conserva y Congelado, ubicado en la Carretera Industrial a Laredo s/n, sector Barrio Nuevo, distrito de Moche, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad; el **Informe Técnico N° 0013-2025-ANA-DCERH/N_MESPINOZA**; y, el **Informe Legal N° 0204-2025-ANA-OAJ**, que recomiendan aceptar el desistimiento del presente procedimiento administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA), aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el último párrafo del artículo 80 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la autorización de vertimiento se otorga por un plazo determinado y prorrogable, de acuerdo con la duración de la actividad principal en la que se usa el agua y está sujeta a lo establecido en la Ley y en el Reglamento;

Que, el numeral 137.2 del artículo 137 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, establece los requisitos generales para el otorgamiento de la autorización de vertimiento a un cuerpo natural de agua continental o marino;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad

Nacional del Agua, entre ellos, el de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, "TUO de la LPAG"), dispone que ponen fin al procedimiento administrativo, las resoluciones que se pronuncian sobre el desistimiento;

Que, según los numerales 200.1 y 200.6 del artículo 200 del TUO de la LPAG, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. Asimismo, se establece que, en estos casos, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo, terceros interesados instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, mediante Formulario N° 001 – Solicitud, presentado el 31.07.2023 **DANPER TRUJILLO S.A.C.**, solicitó la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales del Complejo Agroindustrial de Naves de Conserva y Congelado, ubicado en la Carretera Industrial a Laredo s/n, sector Barrio Nuevo, distrito de Moche, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, por un volumen total de 751 276,80 m³/año, descargado bajo régimen intermitente, a través de una tubería de PVC de 195,4 m de longitud y 10" de diámetro, al río Moche;

Que, mediante Proveído N° 0255-2024-ANA-DCERH, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 0030-2024-ANA-DCERH/N_MESPINOZA sobre evaluación técnica a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales del Complejo Agroindustrial de Naves de Conserva y Congelado, presentada por **DANPER TRUJILLO S.A.C.**;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0008-2025-ANA-DCERH/N_MESPINOZA, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos se prescinde de lo expresado en el Informe Técnico N° 0030-2024-ANA-DCERH/N_MESPINOZA sobre evaluación técnica a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, debido a que no consideró que el 27.05.2024 fue emitida la Resolución Directoral N° 0062-2024-ANA-DCERH que declaró FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 0040-2023-ANADCERH, y a su vez, prorrogó, a favor de **DANPER TRUJILLO S.A.C.** la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas e industriales tratadas provenientes de las plantas de conservas y congelados del Complejo Industrial;

Que, mediante Carta N° 012-001-2025-GAC-DTSAC, **DANPER TRUJILLO S.A.C.** solicitó el desistimiento del procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, en ese contexto, esta Dirección concluyó, a través del **Informe Técnico N° 0013-2025-ANA-DCERH/N_MESPINOZA**, que corresponde aceptar al desistimiento del procedimiento administrativo iniciado por el administrado, de conformidad a lo previsto en el artículo 200 del TUO de la LPAG;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante **Informe Legal N° 0204-2025-ANA-OAJ**, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que acepte el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado por el administrado;

Que, estando conforme con los fundamentos y conclusiones señalados en los **Informes Técnico y Legal**, los que forman parte integrante del presente acto administrativo, al amparo de lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde emitir pronunciamiento sobre el desistimiento del procedimiento administrativo de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, de acuerdo a lo recomendado, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG; en el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificatorias; en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desistimiento del procedimiento administrativo

Aceptar el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado por **DANPER TRUJILLO S.A.C.**, en relación a la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales del Complejo Agroindustrial de Naves de Conserva y Congelado, ubicado en la Carretera Industrial a Laredo s/n, sector Barrio Nuevo, distrito de Moche, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad; y, en consecuencia, su conclusión y archivo correspondiente.

Artículo 2.- Notificación

3.1. Notificar la presente resolución; así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **DANPER TRUJILLO S.A.C.**

3.2. Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey, a la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua para fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GUIDO WILFREDO VÁSQUEZ PREVATE

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS